



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

4832

ORDENANZA MUNICIPAL N°

/2025

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha observado en la ciudad el desgaste de los reductores de velocidad y de la señalización refractaria ubicada en Calle Sarmiento al 2400 y al 2600, siendo necesario el reacondicionamiento de los mismos.

Que los reductores de velocidad pueden ser especialmente efectivos en zonas muy concurridas. En este caso, la seguridad vial en el parque industrial de la ciudad es especialmente importante. Los reductores resultan imprescindibles para que los automovilistas disminuyan la velocidad para evitar posibles accidentes de tránsito.

Que en la Calle Sarmiento, los reductores ubicados al 2400 y 2600 de la ciudad se encuentran sin señalética y pintado, pudiendo ocasionar graves riesgos.

Que es importante que los reductores de velocidad se instalen y se señalicen de manera uniforme y clara para que los conductores puedan anticipar su presencia.

Que la educación, la toma de conciencia de la población y el control respecto al cumplimiento de las normas de tránsito por parte del Municipio, pueden mitigar los accidentes que se derivan de violar las reglas en cruces de calles.

Que para que los reductores de velocidad mantengan su efectividad y seguridad a largo plazo, es necesario mantenerlos adecuadamente. Los reductores de velocidad deben ser inspeccionados regularmente para detectar posibles desgastes o daños y deben ser reparados o reemplazados si es necesario.

Que es imperioso el mantenimiento de los reductores de velocidad para que no se repitan nuevos hechos desafortunados de tránsito. La adecuada instalación de reductores de velocidad, brindará seguridad a los vecinos de la zona.

Que los reductores de velocidad se encuentran en calle Sarmiento al 2400 y al 2600, una arteria de mucha circulación de la ciudad en virtud de estar cercana al Parque Industrial.

Que es relevante instalarlos de manera apropiada y mantenerlos adecuadamente para maximizar sus beneficios y minimizar sus desventajas. La seguridad vial es responsabilidad de todos y los reductores de velocidad son una herramienta importante para mejorar la circulación y fluidez por las arterias de la ciudad de manera segura.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la:

- Renovación y señalización con pintura refractaria de reductor de velocidad ubicado en calle Sarmiento al 2400.
- Renovación y señalización con pintura refractaria de reductor de velocidad ubicado en calle Sarmiento al 2600.

Artículo 2°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

DR. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

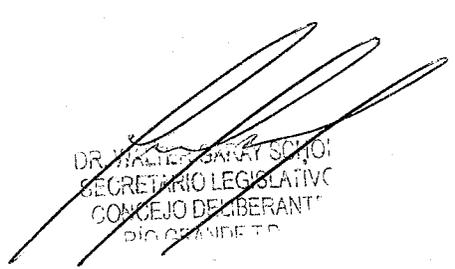


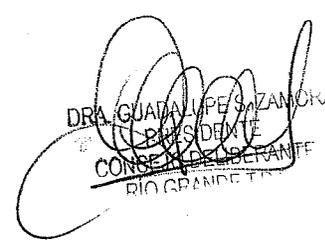
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.
FR**


DR. WALTER BARAY SCHOJ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.


DRA. GUADALUPE SAIZÁN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Rio Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

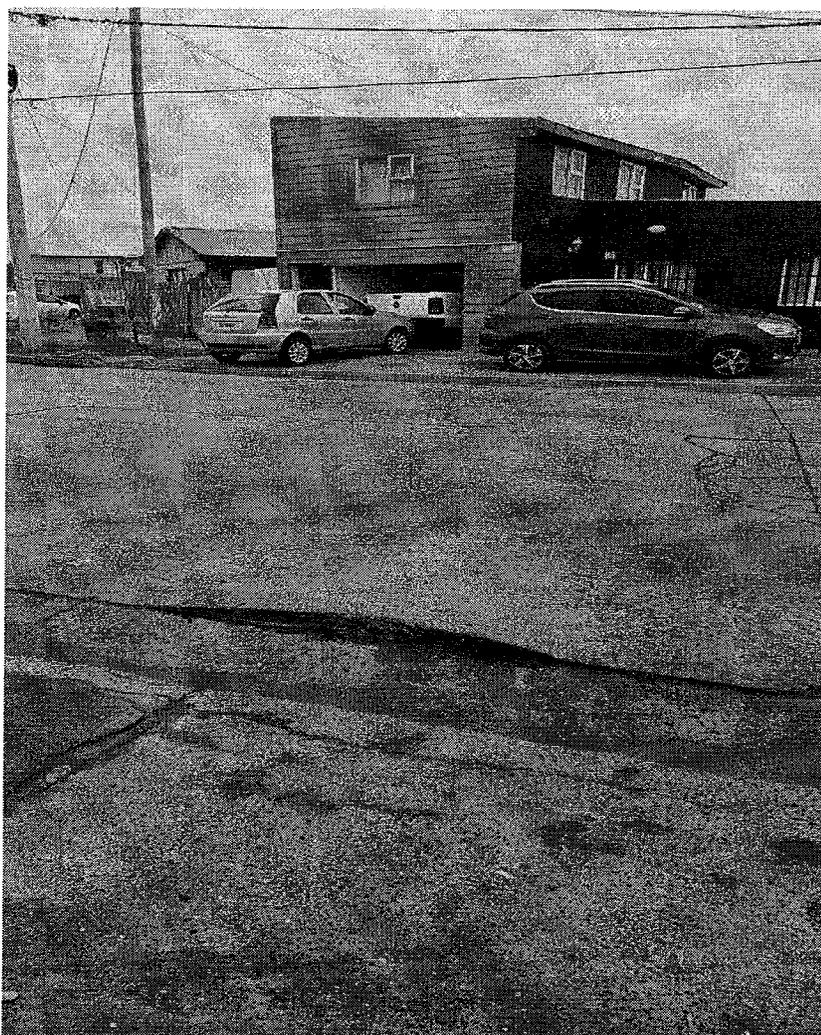


URA GUARINOFF S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. JUAN CARLOS SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



~~DR. WALTER GARCÍA SANCHEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.~~

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO	15/05/25
	HORA: 12:00
Nº: 211	

MAYORÍA DEL
JEFE DEL LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.F.

NOTA Nº 40/25.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 15 de mayo del 2025.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4832 – Asunto Nº 165/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4833 – Asunto Nº 176/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4834 – Dictamen Nº 08/2025 – Asunto Nº 747/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4835 – Dictamen Nº 09/2025 – Asunto Nº 762/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4836 – Dictamen Nº 11/2025 – Asunto Nº 086/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4837 – Dictamen Nº 14/2025 – Asunto Nº 780/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Juan C. Trepatt
Coord. Asuntos Legislativos
Sec. de Gobierno
Municipio de Río Grande

